



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 125 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 10 JUN. 2014

VISTO:

Los expedientes con Unidades Catastrales Nros. 039900, 039902, 039903, 039904, 039905, 039906, 039907, 039908, 039910, 039911, 039912, 039913, 039914, 039915, 039916, 039917, 039918, 039919, 039920, 039921, 039923, 039925, 039926, 039927, 039928, 039929, 039931, 039932, 039934, 039935, 039936, 039938, 039940, 039941, 039943, 039944, 039945, 039948, 039950, 039951, 039954, 039955, 039956, 039957, 039958, 039959, 039960, 039961, 039962, 039963, 039965, 039967, sobre procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos ubicados en el Sector de Río Pasaje, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, prescribe como función en materia agraria "Promover, gestionar, y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable, e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"; competencia que le corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural-Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, como órgano dependiente, por haberse efectivizado la transferencia de funciones en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

SEGUNDO.- Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM de fecha 14 de Mayo del año 2010, se transfiere a favor de los Gobiernos Regionales la función de Formalización y Titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios rurales según el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

TERCERO.- Que, el proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio de predios rústicos, se encuentra regulado en el Capítulo I del Título III, artículo 39 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, el cual prescribe que: "Mediante la prescripción adquisitiva de dominio los poseedores de un predio rustico adquieren su propiedad como consecuencia del ejercicio de la posesión y explotación económica del mismo por un plazo no menor a (05) años, cumpliendo los requisitos que establece el presente Reglamento, siempre que dicha posesión se hubiera efectuado hasta antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento".

CUARTO.- Que la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac determinó como Unidad Territorial al sector de Río Pasaje, del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, cumpliéndose con las etapas del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, de conformidad con los artículos 39 y siguientes del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, desarrollándose el levantamiento catastral, el empadronamiento de cada uno de los poseedores, la linderación de los predios y la verificación de la explotación económica; resultando





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



como producto de dicha etapa el empadronamiento de cincuenta y dos predios (52) predios los cuales corresponden a la Unidad Territorial determinada.

QUINTO.- Que, de la etapa de calificación legal, mediante la emisión del Informe Técnico Legal N° 0003-2014-SGSFLPR-AND/SF-SL/CASB-BCHA, suscrita por la Responsable de Saneamiento Legal de la Oficina I Andahuaylas Abogada Bertha Chahuarez Aratia, se determinó que los cincuenta y dos predios (52) beneficiarios, producto del empadronamiento realizado por el personal técnico, han acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 40 de la norma acotada y antecedida, siendo calificados como APTOS para la titulación.

SEXTO.- Que, en concordancia con lo establecido con los artículos 39, 40 y 41 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se verificó que los poseedores cumplen con los requisitos establecidos por la norma invocada, como son: la posesión continua, pacífica y pública por más de cinco (5) años, y, al realizarse el empadronamiento y la linderación del respectivo predio materia de formalización, se verificó la explotación económica del mismo y, en aplicación del artículo 50 de la mencionada norma, se procedió con la anotación preventiva de la existencia del procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto a los cincuenta y dos predios (52) beneficiarios del Sector de Río Pasaje, distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, con los datos contenidos en los Certificados de Información Catastral; materializándose el trámite registral con la emisión a favor de los beneficiarios de sendas partidas registrales en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas.

SÉTIMO.- Que, habiéndose realizado la publicación por carteles en los locales de la Municipalidad Distrital de Pacobamba y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Oficina I Andahuaylas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 52 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el artículo de misma norma, no se ha formulado OPOSICION alguna al presente procedimiento y, acorde a lo preceptuado en el artículo 53, se ha cumplido con todas las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente, motivo por el cual es imperioso se emita Resolución Gerencial Regional que declare la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de cada poseedor calificado como APTO, con los datos contenidos en los Certificados de Información Catastral respectivos.

OCTAVO.- Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 53, concordado con los Artículos 54 y 55 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se procede legalmente a la declaración de la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de cada beneficiario(s) así como la emisión de los Instrumentos de Formalización de los predios submateria.

NOVENO.- Que, en aplicación del artículo 4 numeral 4 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece la forma de los actos administrativos, y que literalmente refiere: "Cuando deba emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes"; siendo que en el presente caso se cumple con lo anterior, por cuanto se tienen varios actos administrativos de la misma naturaleza por lo cual pueden ser sujetos a una misma motivación, individualizándose sobre cada beneficiario los efectos del acto administrativo y siendo posible que cada acto administrativo pueda ser considerado diferente a los demás.

DÉCIMO.- Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y con la aprobación y refrendo del Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



12

del Responsable del Área de Saneamiento Legal de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, de la Responsable del Saneamiento Legal de la Oficina I Andahuaylas y del Responsable del Saneamiento Físico de la Oficina I Andahuaylas; acorde al Informe Técnico Legal N° 0003-2014-SGSFLPR-AND/SF/CASB-BCHA, de fecha 02 de Junio del año 2014, suscrito por el Responsable del Saneamiento Físico de la Oficina I Andahuaylas Ingeniero César Santana Baldeón y la Responsable de Saneamiento Legal de la Oficina I Andahuaylas Abogada Bertha Chahuares Aratia, mediante el cual se concluyó determinar predios APTOS para su titulación cincuenta y dos (52) predios rurales ubicados en el Sector de Río Pasaje del distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac; corresponde **DECLARAR LA PROPIEDAD** de los mencionados beneficiarios al haberse satisfecho los requisitos y exigencias legales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA para el procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN PREDIOS RÚSTICOS, a favor de cada poseedor calificado APTO del Sector de Río Pasaje, del Distrito de Pacobamba, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac, cuyos datos se detallan a continuación en merito a la Unidad Catastral asignada:

NRO	UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA REGISTRAL	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA (HA)
01	039900	11034370	HURTADO CHIRINOS, RUBEN	RIO PASAJE	
02	039902	11034371	MOROCOLLA BERROCAL, FRANCISCA	RIO PASAJE	2.3556
03	039903	11034372	AYQUIPA HUAMAN, LORENZO - HURTADO DE AYQUIPA, TERESA MARCELINA	RIO PASAJE	1.3673
04	039904	11034373	ESPINOZA ANCCO, OCTAVIANO - GUTIERREZ DE ESPINOZA, ANDREA AVELINA	RIO PASAJE	1.1628
05	039905	11034374	GUITIERREZ MENDEZ, LUIS	RIO PASAJE	0.8874
06	039906	11034375	GUTIERREZ MENDEZ, LUIS	RIO PASAJE	0.2989
07	039907	11034376	HURTADO ZULUAGA, CIRIACO - PEREZ BALDARRAGO, ALCIDA	RIO PASAJE	0.3415
08	039908	11034377	CCORAHUA ALARCON, DANIEL	RIO PASAJE	0.8266
09	039910	11034378	MOROCOLLA BERROCAL, FRANCISCA	RIO PASAJE	0.2443
10	039911	11034379	HURTADO ZULOAGA, REINA	RIO PASAJE	0.6912
11	039912	11034380	HURTADO CHIRINOS, YAHASMINA	RIO PASAJE	0.2440
12	039913	11034381	AYQUIPA HUAMAN, LORENZO - HURTADO DE AYQUIPA, TERESA MARCELINA	RIO PASAJE	0.2950
13	039914	11034382	ESPINOZA ANCCO, OCTAVIANO - GUTIERREZ DE ESPINOZA, ANDREA AVELINA	RIO PASAJE	2.4556
14	039915	11034383	GUTIERREZ MENDEZ, LUIS	RIO PASAJE	0.9038
15	039916	11034384	GUTIERREZ MENDEZ, LUIS	RIO PASAJE	0.7225
16	039917	11034385	TERRAZA ZARATE, CRISOSTOMO - GUILLÉN AYQUIPA, YUDI	RIO PASAJE	0.7291
17	039918	11034386	ESPINOZA GUTIERREZ, ANTONIA	RIO PASAJE	0.6191
				RIO PASAJE	4.6676





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



18	039919	11034387	HURTADO ZULUAGA, CIRIACO - PEREZ BALDARRAGO, ALCIDA	RIO PASAJE	4.1797
19	039920	11034388	HURTADO ZULOAGA, REINA	RIO PASAJE	3.0275
20	039921	11034389	CCORAHUA ALARCON, DANIEL	RIO PASAJE	0.3689
21	039923	11034390	QUISPE PALOMINO, JUAN CLIMACO - HUAMAN DE QUISPE, VICTORIA	RIO PASAJE	0.3004
22	039925	11034391	CCORAHUA ALARCON, DANIEL	RIO PASAJE	0.4808
23	039926	11034392	HURTADO ZULOHAGA, BENIGNO - CHIRINOS DE HURTADO, BENEDICTA	RIO PASAJE	1.1795
24	039927	11034393	HURTADO ZULOHAGA, BENIGNO - CHIRINOS DE HURTADO, BENEDICTA	RIO PASAJE	1.4173
25	039928	11034394	REPOLLEDO ALTAMIRANO, LEVI - JESUS DIAZ, TEODORA	RIO PASAJE	0.3166
26	039929	11034395	REPOLLEDO ALTAMIRANO, LEVI - JESUS DIAZ, TEODORA	RIO PASAJE	0.0701
27	039931	11034396	HURTADO ZULOHAGA, BENIGNO - CHIRINOS DE HURTADO, BENEDICTA	RIO PASAJE	1.5436
28	039932	11034397	AYQUIPA HUAMAN, LORENZO - HURTADO DE AYQUIPA, TERESA MARCELINA	RIO PASAJE	0.5339
29	039934	11034398	HURTADO ZULOHAGA, BENIGNO - CHIRINOS DE HURTADO, BENEDICTA	RIO PASAJE	1.0356
30	039935	11034399	HURTADO ZOLUAGA, ALBERTO - CCORAHUA DE HURTADO, MAXIMILIANA	RIO PASAJE	0.3411
31	039936	11034400	HURTADO ZOLUAGA, ALBERTO - CCORAHUA DE HURTADO, MAXIMILIANA	RIO PASAJE	0.5973
32	039938	11034401	HURTADO CHIRINOS, YAHASMINA	RIO PASAJE	0.7352
33	039940	11034402	CARDENAS AULLA, LUCAS - PEREIRA HUAMAN, LEONOR	RIO PASAJE	0.4287
34	039941	11034403	PALOMINO BALDARRAGO, ZENON - PEREIRA AYQUIPA, SONIA	RIO PASAJE	0.4034
35	039943	11034404	AYQUIPA HUAMAN, LORENZO - HURTADO DE AYQUIPA, TERESA MARCELINA	RIO PASAJE	0.3601
36	039944	11034405	HURTADO DE AYQUIPA, ROSA - AYQUIPA PACHECO, GUILLERMO	RIO PASAJE	0.5735
37	039945	11034406	QUISPE PALOMINO, SANTIAGO - PEREIRA DE QUISPE, SABINA	RIO PASAJE	1.1290
38	039948	11034407	HURTADO ZULOAGA, REINA	RIO PASAJE	1.4
39	039950	11034408	HURTADO CHIRINOS, YAHASMINA	RIO PASAJE	2.0887
40	039951	11034409	REPOLLEDO HUAMAN, MARIO - ALTAMIRANO DE REPOLLEDO, ANGELICA	RIO PASAJE	0.2890
41	039954	11034410	LLASACCE BULEGE, VIDAL	RIO PASAJE	0.1190
42	039955	11034411	AYQUIPA HUAMAN, LORENZO - HURTADO DE AYQUIPA, TERESA MARCELINA	RIO PASAJE	2.0349
43	039956	11034412	REPOLLEDO HUAMAN, MARIO - ALTAMIRANO DE REPOLLEDO, ANGELICA	RIO PASAJE	0.8507
44	039957	11034413	REPOLLEDO HUAMAN, MARIO - ALTAMIRANO DE REPOLLEDO, ANGELICA	RIO PASAJE	0.7397
45	039958	11034414	CCORAHUA TORRES, CLAUDIA	RIO PASAJE	0.7409
46	039959	11034415	PEREIRA HUAMAN, MAURO - VILCHEZ TAIBE, REYNALDA	RIO PASAJE	0.1706
47	039960	11034416	REPOLLEDO HUAMAN, MARIO - ALTAMIRANO DE REPOLLEDO, ANGELICA	RIO PASAJE	0.8378
48	039961	11034417	HURTADO ZOLUAGA, ALBERTO - CCORAHUA DE HURTADO, MAXIMILIANA	RIO PASAJE	2.0367
49	039962	11034418	TORRES CCORAHUA, DELIO - PEREIRA ROJAS, MARCELINA DELFINA	RIO PASAJE	1.2367





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



50	039963	11034419	TERRAZA ZARATE, ANTONIO - VIGORIA CANDIA, ELIZABET	FUNDO SAN DIONISIO	1.8972
51	039965	11034420	HURTADO ZOLUAGA, ALBERTO - CCORAHUA DE HURTADO, MAXIMILIANA	RIO PASAJE	2.8068
52	039967	11034421	TORRES CCORAHUA, DELIO - PEREIRA ROJAS, MARCELINA DELFINA	RIO PASAJE	0.5468

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la Inscripción del Derecho de propiedad Definitivo, víaPrescripciónAdquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA,

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE notificar la presente Resolución a los interesados y su publicación, por el termino de Ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.com.pe, para que puedan presentarse los medios impugnatorios que correspondan, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE que los expedientes administrativos materia de la presente Resolución permanecerán en custodia de la Oficina I Andahuaylasde la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

